

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0185-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por los grupos parlamentarios.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de septiembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Dispensa de Trámites.

II.- SINOPSIS

Crear las Comisiones Ordinarias de Bienestar, Reforma Política-Electoral y Zonas Metropolitanas.- Cambiar la denominación de las Comisiones Pueblos Indígenas a Pueblos indígenas y Afromexicanos, y de Seguridad Pública a Seguridad Ciudadana.- Subdividir las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y la de Movilidad, la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual en la de Juventud y la de Diversidad, la de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales en la de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la de Cambio Climático.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del mismo artículo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTICULO 39. 1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.</p> <p>2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>...</p> <p>I.- Asuntos Frontera Norte;</p> <p>II.- Asuntos Frontera Sur;</p> <p>III.- Asuntos Migratorios;</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39. 1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>Las comisiones ordinarias serán:</p> <p>I. Asuntos Frontera Norte;</p> <p>II. Asuntos Frontera Sur;</p> <p>III. Asuntos Migratorios;</p>

IV.- Atención a Grupos Vulnerables;

No tiene correlativo

V.- Ciencia, Tecnología e Innovación;

VI.- Comunicaciones y Transportes;

VII.- Cultura y Cinematografía;

VIII.- Defensa Nacional;

IX.- Deporte;

X.- Derechos de la Niñez y Adolescencia;

XI.- Derechos Humanos;

XII.- Desarrollo *Metropolitano*, Urbano, Ordenamiento Territorial y *Movilidad*;

XIII.- *Desarrollo Social*;

XIV.- Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;

No tiene correlativo

IV. Atención a Grupos Vulnerables;

V. Bienestar;

VI. Cambio Climático y Sostenibilidad;

VII. Ciencia, Tecnología e Innovación;

VIII. Comunicaciones y Transportes;

IX. Cultura y Cinematografía;

X. Defensa Nacional;

XI. Deporte;

XII. Derechos de la Niñez y Adolescencia;

XIII. Derechos Humanos;

XIV. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

XV. Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;

XVI. Diversidad;

XV.- Economía, Comercio y Competitividad;
XVI.- Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
XVII.- Educación;
XVIII.- Energía;
XIX.- Federalismo y Desarrollo Municipal;
XX.- Ganadería;
XXI.- Gobernación y Población;
XXII.- Hacienda y Crédito Público;
XXIII.- Igualdad de Género;
XXIV.- Infraestructura;
XXV.- Justicia;
XXVI.- Juventud y *Diversidad Sexual*;
XXVII.- Marina;
XXVIII.- Medio Ambiente, *Sustentabilidad, Cambio Climático* y Recursos Naturales;

No tiene correlativo

XVII. Economía, Comercio y Competitividad;
XVIII. Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
XIX. Educación;
XX. Energía;
XXI. Federalismo y Desarrollo Municipal;
XXII. Ganadería;
XXIII. Gobernación y Población;
XXIV. Hacienda y Crédito Público;
XXV. Igualdad de Género;
XXVI. Infraestructura;
XXVII. Justicia;
XXVIII. Juventud;
XXIX. Marina;
XXX. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXI. Movilidad;

XXIX.- Pesca;

XXX.- Presupuesto y Cuenta Pública;

XXXI.- Protección Civil y Prevención de Desastres;

XXXII.- Pueblos Indígenas;

XXXIII.- Puntos Constitucionales;

XXXIV.- Radio y Televisión;

XXXV.- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;

No tiene correlativo

XXXVI.- Relaciones Exteriores;

XXXVII.- Salud;

XXXVIII.- Seguridad Pública;

XXXIX.- Seguridad Social;

XL.- Trabajo y Previsión Social;

XLI.- Transparencia y Anticorrupción;

XXXII. Pesca;

XXXIII. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXXIV. Protección Civil y Prevención de Desastres;

XXXV. Pueblos Indígenas y **Afromexicanos**;

XXXVI. Puntos Constitucionales;

XXXVII. Radio y Televisión;

XXXVIII. Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;

XXXIX. Reforma Política-Electoral;

XL. Relaciones Exteriores;

XLI. Salud;

XLII. Seguridad **Ciudadana**;

XLIII. Seguridad Social;

XLIV. Trabajo y Previsión Social;

XLV. Transparencia y Anticorrupción;

XLII.- Turismo, y

XLIII.- Vivienda

No tiene correlativo

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.

XLVI. Turismo;

XLVII. Vivienda, y

XLVIII. Zonas Metropolitanas.

3. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que han sido presentados y turnados durante la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto, la Mesa Directiva, conforme a sus atribuciones publicará en la Gaceta Parlamentaria el turno que corresponda atendiendo el contenido y la materia de las nuevas denominaciones de las comisiones ordinarias.